



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 21 de diciembre de 1983

NUM. 23

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral por la que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas, para la financiación de diversas actividades musicales, subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta relacionada con la Policía Foral, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 5.)
- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra. Designación del Tribunal y relación definitiva de admitidos. (Pág. 12.)
- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Designación del Tribunal y relación definitiva de admitidos. (Pág. 13.)
- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 14.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral por la que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones».

Pamplona, 17 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral
por la que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones

Artículo único. A efectos de lo previsto en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la Ley Foral 34/1983, de 20 de octubre, sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones, se considerarán incluidos en la relación de municipios del artículo 8.º del mismo texto legal, los siguientes: Andosilla, Azagra, Bertiz-Arana, Cortes, Goñi, Guesálaz, Olza, Ollo, Salinas de Oro y San Adrián.

Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas para la financiación de diversas actividades musicales, subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas para la financiación de diversas actividades musica-

les, subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983».

Pamplona, 17 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral
sobre concesión de un suplemento
de crédito por importe de 16.836.603
pesetas para la financiación de
diversas actividades musicales,
subvencionadas durante el ejercicio
económico de 1983

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas, para la financiación de los gastos de las siguientes actividades mu-

sicales: Conservatorios Elementales o Academias Municipales de Música, Filiales o Academias de Música dependientes del Conservatorio de Música «Pablo Sarasate», Clases de Iniciación Musical, y Conservatorio Navarro de Música «Pablo Sarasate».

Artículo 2.º La financiación de dicho suplemento de crédito se realizará con cargo a la Partida 13.400-503-009-2.541, denominada «Construcción Escuelas Universitarias». Línea 10.230-4 del presupuesto prorrogado de 1982.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta relacionada con la Policía Foral

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario del Grupo Popular, don Pedro Pegenaute Garde, relativa a la Policía Foral.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
relacionada con la Policía Foral**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

De un tiempo a esta parte, son múltiples y contradictorias las opiniones sobre nuestra Policía Foral, en particular en lo que a su desventajosa situación profesional y económica

se refiere; no habiendo faltado quienes incluso han hecho propalar la idea sobre la existencia entre los miembros de dicho cuerpo Foral de un cierto y tal vez mayoritario descontento, y hasta cierta desmoralización. Sin entrar en valoración alguna que nos pareciera de todo punto inadecuada dada la alta misión de dicho cuerpo, sí en cambio nos parece oportuno y necesario que todos los navarros dispongan de la suficiente información sobre el tema, siquiera sea a los efectos de poder contrastar los datos que se les proporcione con aquellas opiniones, cada día más extendidas y en todo caso poco razonables y hasta cierto punto sumamente peligrosas.

1.º En tales comentarios, ¿Qué hay de cierto?

2.º ¿Cuál es la situación social y económica de los miembros del cuerpo de la Policía Foral; cuál su situación profesional?

3.º ¿Qué hay de esa presumible desmoralización; y si la hay, a qué se debe?

Pamplona, 30 de noviembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Archivero-Bibliotecario, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1.

1.1. Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Archivero-Bibliotecario, al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento en el marco del Estatuto jurídico que apruebe el Parlamento de Navarra, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Navarra, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones que le correspondan en el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Navarra, y en tanto el mismo no se apruebe, con las correspondientes a las retribuciones básicas asignadas a los funcionarios pertenecientes al nivel 5 de la Diputación Foral. Además percibirán la retribución

complementaria del puesto de trabajo que se derive del desempeño de su función en un régimen de dedicación exclusiva. Este régimen comportará una incompatibilidad total con cualquier actividad lucrativa del sector público o privado, con excepción de las establecidas en el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior y de la administración del patrimonio personal o familiar.

1.4. El nombrado tendrá derecho a ayuda familiar y a asistencia sanitaria, en la forma y por los mismos conceptos establecidos por la Diputación Foral para los funcionarios a su servicio.

1.5. El nombrado tendrá derecho a conservar el sistema de quinquenios que ostente en la actualidad, siéndole reconocidos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en forma análoga a la establecida en el Acuerdo de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981.

1.6. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, sin que el conjunto global de horas semanales y anuales pueda exceder del señalado para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral. El horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento por decisión de la Mesa, para acomodarlo, en su caso, a las exigencias derivadas del funcionamiento del Parlamento de Navarra.

1.7. El designado incurrirá en incapacidad para el desempeño de funciones con igual carácter de nómina y plantilla al servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o en otros cargos que produzcan derechos a los beneficios de clases pasivas.

Base 2. Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización

de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.
- c) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No tener otro empleo retribuido con cargo a los Presupuestos de Administraciones, Entidades o Instituciones Públicas o de los organismos y empresas de ellos dependientes, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 11 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3. Solicitudes y pago de derechos.

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar una instancia en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.
- b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con baremo a que se efectúa referencia en la Base 6.7.2. y documentación acreditativa de los mismos.
- c) Idioma que señalan, al efecto de la realización de la primera prueba del segundo ejercicio de la oposición.

3.2. **Organo al cual se dirigen.**—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán

en el Registro General del Parlamento o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será **improrrogable**. En el caso de que algún aspirante no pueda aportar toda la documentación para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de cinco días naturales para subsanar la falta.

3.4. **Importe de los derechos.**—A la instancia se acompañará, en todo caso recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente número 3110.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen convocatoria de Archivero-Bibliotecario».

3.5. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de candidatos.

4.1. **Lista provisional.**—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Mesa del Parlamento aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y ante la Mesa, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa.

Base 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. **Tribunal Calificador.**—El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su com-

posición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento, en igual fecha en la que aparezca publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

5.2.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o Parlamentario en quien el mismo delegue.

Vocales: Dos miembros de la Mesa de la Cámara designados por la misma.

- El Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.
- Un Catedrático de Universidad designado por la Mesa de la Cámara.
- Un miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- Un Letrado de la Cámara que actuará de Secretario del Tribunal.

5.2.2. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2.4. Recusación.—Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Constitución del Tribunal.

5.3.1. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de todos sus miembros. Los suplentes actuarán en caso de ausencia justificada de los miembros titulares del Tribunal.

5.3.2. Una vez constituido el Tribunal, no podrá un vocal ser sustituido por otro, salvo circunstancias de fuerza mayor que serán apreciadas por la Mesa.

5.4. Actuación del Tribunal.

5.4.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4.2. Las resoluciones del Tribunal se resolverán por mayoría de votos de los componentes del mismo, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4.3. En la valoración de los ejercicios y

del baremo, el Tribunal procederá a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de miembros presentes. En la fase de oposición, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de un 50 por 100 o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar en el ejercicio cada miembro, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.4.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.4.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

5.4.6. El Tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

5.4.7. 1. Para la apreciación del conocimiento de los idiomas alegados como méritos, el Tribunal podrá, en su caso, disponer de la realización de las pruebas que estime oportunas.

2. Las pruebas de traducción al castellano de un texto en lengua extranjera propuesta por el Tribunal, se realizarán por escrito permitiéndose la utilización de diccionario.

3. Para la valoración del conocimiento de idiomas, el Tribunal podrá, en su caso, asesorarse de los peritos que juzgue necesarios.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. Programa: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo número I de la presente convocatoria.

6.3. Comienzo: El Tribunal, una vez constituido dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Cámara, comenzará su actuación.

La fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciada a través del Boletín Oficial del Parlamento y del tablón de anuncios del Parlamento, al menos con cinco días hábiles de antelación.

6.4. Identificación de los opositores y orden de actuación de los mismos: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, si ha lugar, mediante sorteo público que se hará público en el tablón de anuncios del Parlamento.

6.5. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de dos días hábiles.

6.6. Llamamientos: Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Desarrollo.

6.7.1. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de quince puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuibles en razón de los méritos alegados en el concurso será, en todo caso, de treinta y cinco.

6.7.2. Los méritos alegados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

- A) Méritos académicos.
 - 1) Calificación de sobresaliente o matrícula de honor en los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras.
 - 2) Prueba de Licenciatura.
 - 3) Doctorado.
- B) Publicaciones.
- C) Servicios prestados en Instituciones docentes o en organismos públicos, Archivos o Bibliotecas.

- D) Títulos y curriculum profesional.
- E) Idiomas.
- F) Otros méritos.

Puntuación:

A) Hasta 15 puntos. En razón de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura, no podrán concederse más de 10 puntos.

- B) Hasta 10 puntos.
- C) Hasta 15 puntos.
- D) Hasta 10 puntos.
- E) Hasta 5 puntos.
- F) Hasta 5 puntos.

En todo caso, el número de puntos que se puedan adjudicar a cada candidato no podrá exceder del límite establecido en la base 6.7.1.

6.7.3. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la relación de los candidatos admitidos, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos.

6.7.4. La fase de oposición habrá de iniciarse no antes de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en la fecha que señale el Tribunal y que se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra, con una antelación no inferior a diez días. Previamente el Tribunal procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal, anunciándose con antelación suficiente en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizado el sorteo, se publicará del mismo modo la relación de opositores por el orden obtenido en aquél y se señalará el día para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Base 7. Fase de oposición.

7.1. Fase de Oposición.

7.1.1. Exposición oral durante el tiempo máximo de una hora, sobre tres temas sacados a suerte, uno por cada una de las partes en que se divide el programa anexo a esta convocatoria. Una vez insaculados los temas por el Tribunal y extraídos los correspondientes números por el opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para reflexionar sobre

ellos y, si lo desea, elaborar un guión para su exposición.

Al final, el Tribunal podrá interrogar al opositor durante el tiempo que estime oportuno.

7.1.2. El segundo ejercicio, de carácter práctico, constará de dos pruebas que se celebrarán en sesiones distintas y se valorarán conjuntamente.

La primera prueba consistirá en la redacción de un resumen durante un tiempo máximo de cuatro horas de los siguientes documentos:

- a) Un documento parlamentario.
- b) Una sentencia.
- c) Un artículo de revista científica (de índole histórico-jurídica) escrito en la lengua extranjera que el opositor haya hecho constar en su instancia.

Los resúmenes, que no podrán exceder de 30 líneas y cuyas fotocopias tendrá a la vista el Tribunal, serán leídos públicamente por los opositores.

La segunda prueba consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un ejercicio práctico, que versará sobre el contenido siguiente:

- a) Catalogación, transcripción y comentario de un diploma regio medieval de Navarra (siglos XI-XV).
- b) Catalogación y comentario de un expediente de una institución pública navarra moderna (1512-1841).
- c) Catalogación y comentario de un expediente de una institución pública navarra contemporánea (desde 1841).
- d) Catalogación y clasificación de dos libros y una publicación periódica. Los opositores podrán utilizar las «Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas de las Bibliotecas Públicas del Estado» y la tabla de la CDU en sus últimas adiciones y redactarán libremente los encabezamientos de materia.

Los ejercicios, cuya fotocopia tendrá a la vista el Tribunal, serán leídos públicamente por los opositores.

7.1.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas y sin posibilidad de consultar textos, apuntes o notas, de un tema propuesto por el Tribunal de entre tres que se saquen a la suerte, entre los diez que el

Tribunal haya seleccionado para este tercer ejercicio. Los citados diez temas se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra al término del primer ejercicio y habrá de figurar en el programa anexo a la Convocatoria.

Base 8.

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen al menos la mitad de la puntuación total asignada, que es la siguiente:

Primer ejercicio: Veintiún puntos (21).

Segundo ejercicio: Veinticuatro puntos (24).

Tercer ejercicio: Veinte puntos (20).

Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas. Al propio tiempo se señalará la fecha para el inicio del ejercicio siguiente.

Base 9.

1. El acto de lectura de todos los ejercicios será público.

2. Los ejercicios segundo y tercero se ajustarán a las siguientes normas: Se realizarán por escrito y una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubiesen redactado en un sobre cuya solapa firmará el interesado y el Secretario del Tribunal y que quedarán bajo su custodia. Cuando corresponda, de acuerdo con la base 6.7.4, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura de las cuartillas o folios que hubiese redactado. Quedarán decaídos de sus derechos los opositores que no cumplan lo prescrito en esta base.

Base 10. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados incluidos en esta lista no podrá ser superior al número total de plazas.

10.2. El Tribunal hará público, a través del Boletín Oficial del Parlamento, el aspirante aprobado que se propone de conformidad

con lo establecido en el epígrafe 1 de la presente base.

10.3. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán de acuerdo, sucesivamente, con los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en la fase de concurso.

Segundo.—Mayor edad. A tal efecto, los opositores prestarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

10.4. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa el Acta de la última sesión, en la que en su caso, figurarán, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos de que, en su día, si el nombrado no llegara a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Base 11. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la base 2.1.g).

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

11.2. Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enferme-

dad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

11.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hace referencia la base 11.1., debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición.

11.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

11.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios públicos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

12.1. Concluido el concurso-oposición, el Tribunal elevará a la Mesa del Parlamento el resultado del mismo, nombrándose funcionario del Parlamento al aspirante que haya obtenido la mejor puntuación según el orden determinado por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

12.2. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa, en el Boletín Oficial de la Cámara, el interesado deberá tomar posesión de su cargo.

12.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado.

12.4. De conformidad con lo expresado en el artículo noveno de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, el nombrado deberá jurar o prometer respetar al régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y

de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

**ANEXO DE LA FASE DE OPOSICION
PARA PROVEER UNA PLAZA DE
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO AL SERVICIO
DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

PARTE I.—HISTORIA

1. Génesis del reino de Pamplona. Bases étnicas y sociales. Estímulos políticos e ideológicos.
2. Irradiación política e institucional del reino de Pamplona.
3. Del reino de Pamplona al reino de Navarra. Renovación y afirmación de una monarquía.
4. Definición del espacio geopolítico navarro.
5. Concepción navarra de la realeza. De la Curia regia a las Cortes medievales.
6. Contextura socio-económica de Navarra en la Edad Media.
7. Desarrollo medieval de los cuadros de gobierno del territorio navarro.
8. Los Fueros y ordenamientos jurídicos navarros de ámbito local y social.
9. Proceso evolutivo de las compilaciones y recopilaciones forales de Navarra.
10. Antecedentes y carácter de la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla.
11. Navarra en la monarquía hispana de la Edad Moderna. Conexiones políticas, institucionales, sociales y económicas.
12. La plenitud moderna de las Cortes de Navarra.
13. Orígenes y desarrollo de la Diputación del Reino de Navarra.
14. Sociedad y economía de Navarra en la Edad Moderna. Mutaciones contemporáneas.
15. La Ley Paccionada. Génesis, contexto y trascendencia.

**PARTE II.—DOCUMENTACION. ARCHIVOS.
BIBLIOTECAS**

1. Documentación. Concepto, tipos, centros.
2. Lenguajes documentales. Recuperación y difusión de información.

3. Documentación legislativa.
4. Documentación parlamentaria.
5. Documentación judicial.
6. Archivos. Concepto, misión, tipos. Instalaciones y servicios.
7. Principales Archivos españoles. Archivos navarros.
8. Ingreso, ordenación y clasificación de fondos de Archivo.
9. Descripción de fondos de Archivo.
10. Bibliotecas. Concepto, misión, tipos. Instalaciones y servicios.
11. Principales Bibliotecas españolas. Bibliotecas navarras.
12. Ingreso, ordenación y catalogación de fondos de bibliotecas.
13. Sistemas de clasificación bibliográfica.
14. Reprografía e informatización de Archivos y Bibliotecas.
15. Conservación y defensa del patrimonio bibliográfico y documental. Legislación sobre Archivos y Bibliotecas.

PARTE III.—DERECHO

1. Concepto y tipos de Constitución.
2. La Constitución de 1978: Valores y Derechos Fundamentales.
3. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
4. Las fuentes del Derecho en la Constitución: Tipología de las normas legales. Las Leyes Orgánicas.
5. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
6. El Tribunal Constitucional. El control de constitucionalidad de las leyes. El recurso de amparo. Los conflictos constitucionales.
7. El texto de Reintegración Foral y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Proceso de elaboración. Naturaleza y significado. Estructura y sistemática.
8. El Parlamento o Cortes de Navarra. El Gobierno o Diputación Foral. La Administración de Justicia en Navarra.
9. La Cámara de Comptos: Antecedentes. La Cámara de Comptos como órgano técnico del Parlamento de Navarra. Relaciones con el Tribunal de Cuentas de España.

10. El Reglamento del Parlamento de Navarra: Naturaleza jurídica. Elaboración y Reforma. Estructura.

11. Los Organos del Parlamento de Navarra: El Presidente. La Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno. Breve análisis de los mismos en el Reglamento de la Cámara.

12. El proceso legislativo. La iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y votos particulares: Concepto, clases y tramitación.

13. La Función de Control: Mociones, interpelaciones y preguntas. Análisis de estas figuras en Derecho navarro.

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra

Designación del Tribunal

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. En cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de 19 de noviembre de 1983, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Disponer que el Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Balbino Bados Artiz, Presidente del Parlamento de Navarra.

VOCALES:

— Ilmo. Sr. D. Pedro José Ardáiz Egüés, Secretario Primero de la Mesa del Parlamento de Navarra.

— Ilmo. Sr. D. Lucio Jiménez Guerrero, Secretario Tercero de la Mesa del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Manuel Pulido Quecedo, Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Aladino Colín Rodríguez, Letrado del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Miguel Álvarez Bonald, Censor Jurado del Tribunal de Cuentas.

SECRETARIO: Sr. D. Luis Ordoqui Urdaci, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustároz.

Relación definitiva de admitidos

En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1983, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el plazo para subsanación de defectos a que se refiere la Base 3.3 de esta Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra:

ADMITIDOS

ARISTU VILLANUEVA, José Ramón

BARBARIN BARANDALLA, Angel María

BEORLEGUI CHALMETA, Alfonso

CIRIZA ARIZTEGUI, Miguel Angel

EZQUIETA OZCOIDI, Fernando

GIL OSLE, José Manuel

MARTINEZ BERASTEGUI, José Enrique

Pamplona, 19 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustároz.

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

Designación del Tribunal

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. En cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativos al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de 22 de noviembre de 1983, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Disponer que el Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Balbino Bados Artiz, Presidente del Parlamento de Navarra.

VOCALES:

— Ilmo. Sr. D. Antonio Andía Ustárroz, Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento de Navarra.

— Ilmo. Sr. D. Andrés de Miguel Torrano, Secretario Cuarto de la Mesa del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Manuel Pulido Quecedo, Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Moisés Bermejo Garde, Letrado del Parlamento de Navarra.

— Sr. D. Jesús Menéndez Barrero, Licenciado en Psicología.

SECRETARIO: Sr. D. José Angel Ozcoidi Bere, Oficial Administrativo de la Diputación Foral.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustárroz.

Relación definitiva de admitidos

En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1983, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el plazo para subsanación de defectos a que se refiere la Base 3.3 de esta Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativos al servicio del Parlamento de Navarra:

AIZPUN RIPA, M.^ª Jesús.

ARANA RIPA, Africa

ARANA RIPA, Purificación

AZCONA ARANDIGOYEN, Felisa

BARRIO VALENCIA, Ramón

BASTERRA BAÑALES, Jesús M.^ª

CABODEVILLA GORRIZ, Pilar

CAJAL CIA, Juana M.^ª

DELGADO GOMEZ, Alicia Carola

DOMENE SAEZ, M.^ª Angeles

ERICE UZADO, Rosa M.^ª

EZCURDIA RIVERO, M.^ª Puy

EZQUERRO MARTINEZ DE ESPRONCEDA, M.^ª Soledad

FERNANDEZ GELOS, M.^ª Vicenta

FERNANDEZ SOTIL, M.^ª Esther

GAINZA OLORON, Cristina

GALARRETA PEREZ, M.^ª Angeles

GARAYOA OJER, M.^ª Angeles

GUELBENZU FERNANDEZ, Miguel J.

LAFUENTE GOÑI, Begoña

LEON ZAMARREÑO, José Luis

LEZAUN JUONIZ, Maravillas

LIZASO SOLA, M.^ª Reyes

MARTI MARIN, Felipe

MARTINEZ REBE, Restituta

ORDOQUI URDACI, Elena

PEREZ DE HEREDIA RUIZ DE LEZANA, M.^ª Carmen

PEREZ GARCES, M.^ª Rosario

ROA ADRIAN, M.^ª Carmen

RUA ARAMBURU, M.^ª Dolores de la

SALDAÑA TOBAR, Ladislao

SANCHO GASTON, José Miguel

SESMA VEA, M.^ª Antonia

TRUEBA SORAVILLA, M.ª Antonia
URRIZOLA ARIZ, Inmaculada
VALENCIA MURUZABAL, Jesús
VALERO VALERO, M.ª Pilar
VIDAURRE ALLI, Gema

ZARZA MONEO, José Antonio
ZUDAIRE ECHAVARRI, Antonia A.

Pamplona, 19 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra

Corrección de errores

Advertido un error en la publicación de la Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra, aparecida en el número 19 del Boletín Oficial del Parlamento, de fecha 2 de diciembre, se publica a continuación la correspondiente corrección de errores:

En la Base 5.2.1.:

Donde dice:

Secretario: Un Auditor de Cuentas de la Cámara de Comptos.

Debe decir:

Secretario: Un Letrado de la Cámara de Comptos.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>Un año 2.000 ptas.</p> <p>Seis meses 1.000 "</p> <p>Tres meses 500 "</p> <p>Precio del ejemplar número corriente. 30 "</p> <p>" " " " atrasado. 35 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12. 3.º</p> <p>PAMPLONA</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------